

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2016-2018 *Notificación de resolución en expediente de protección de inmuebles.*

No habiendo sido posible notificar, a través del Servicio de Correos, la resolución de la Dirección General de Cultura, a don José Luis Sánchez Landeras, con domicilio en General Dávila, 30 G, Portal 1-8 B, Santander, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

La Sra. directora general de Cultura, con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, adoptó la siguiente resolución:

Vista la solicitud presentada por don José Luis Sánchez Landeras para la protección del conjunto de inmuebles que conforman la antigua casa-venta del barrio el Bojar, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, mediante la categoría de Bien de Interés Local, de acuerdo con la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que el antiguo Barrio el Bojar, hoy Avda. de Santa Cruz de Bezana, está ubicado en una llanura, distando de Santander unos ocho kilómetros hacia el este, y pudiéndose concebir a Bezana y sus barrios como un núcleo satélite de la moderna capital de la Comunidad de Cantabria.

Considerando que, pese a que la fisionomía ocupacional del territorio en forma de hilera, característica de núcleos rurales de poblamiento concentrado, pueda estar atestiguada desde la edad moderna, la esencia de cada uno de los inmuebles del barrio se ha visto truncada por la sustitución o remodelación de los mismos, generando la pérdida de genuinidad tradicional del que estaban dotados y que, de este modo, las viviendas, las cuadras, los almacenes y la posada, a pesar de ocupar un espacio que ha sido lugar de larga ocupación cronológica para autóctonos y huéspedes que requerían de los servicios prestados en años precedentes, ya no conservan los rasgos originales respecto a la importancia de Bezana como nexo en el tránsito de mercancías entre el corazón de Castilla y el puerto de Santander, del que no quedan vestigios.

Considerando que las edificaciones conservadas actualmente en el barrio el Bojar, entre los que se encuentra la antigua venta, presentan una estructura y tipología constructiva contemporánea, con caracteres edificatorios estándares, ya asentados desde el siglo XIX.

Considerando que, ya en 2007, la Dirección General de Cultura resolvió desestimar la inclusión del barrio el Bojar en cualquiera de las categorías de protección contempladas en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria por no contar con suficientes valores histórico-artísticos para ello.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 49

Considerando que el conjunto de inmuebles que conforman la antigua casa-venta del barrio el Bojar no sólo no presenta especial relevancia arquitectónica, ni histórica, ni cultural, sino que tampoco define, por sí mismo, un aspecto destacado de la identidad cultural del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y visto el informe de la jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, la directora general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Denegar la incoación del procedimiento para la protección de los inmuebles que conforman la antigua casa-venta del barrio el Bojar, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, mediante la categoría de Bien de Interés Local, según contempla la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria, dado que los referidos inmuebles no presentan especial relevancia arquitectónica, ni histórica, ni cultural, ni definen, por sí mismos, un aspecto destacado de la identidad cultural del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Cúmplase la presente resolución y notifíquese al interesado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de febrero de 2016.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2016/2018

CVE-2016-2018